



AUTO INTERLOCUTORIO

2019-00187-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: DIEGO ANDRÉS JIMÉNEZ JIMÉNEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2019-00187-00

Revisado memorial presentado por la apoderada judicial del extremo ejecutante, en el cual solicita se apruebe cesión efectuada de los derechos litigiosos del presente proceso, en favor del **PATRIMONIO AUTONOMO FC COMPRA BANCO DE BOGOTA V-BEVA-ITAÚ-QNT**, el despacho **NIEGA** tal pedimento, por cuanto no se allegó junto con la solicitud, la copia de poder otorgado por el **BANCO ITAÚ** a la señora **CATALINA MERA LÓPEZ**, el cual según el escrito aportado, le habrá sido conferido a través de la escritura pública No. 1977 del 19 de octubre de 2023 otorgada en la Notaria 8ª del círculo de Bogotá D.C., con su respectiva nota de vigencia, para firmar la cesión pretendida, documentos necesarios para el estudio de la petición elevada y sin los cuales no se podrá dar trámite a la misma.

Continuando con lo solicitado por la profesional del derecho, en lo que versa sobre la **RENUNCIA** al poder que le fue conferido para asumir la representación de la persona jurídica **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** en el presente proceso, el Despacho **NO ACCEDE** a tal pedimento, toda vez que no se allegó constancia de recepción y/o acuse de recibido del memorial comunicado al poderdante, tal y como lo reclama el inciso 4º, del artículo 76 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el inciso 3º del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

02 DE MAYO DE 2024

Sonia Edit Mejía Bravo

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **441eb57e3c733c3087236f36634e2f78ad040cbfec4646e247a05f3f28dd77e9**

Documento generado en 30/04/2024 07:39:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>